

Referencia:	2022/00020093E
Asunto:	Solicitud para el convenio de colaboración entre el Cabildo de FTV y FECAMA para obras y equipamiento del centro de sementales.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.
Ref : CONVENIO FEDERACIÓN NACIONAL
CRIADORES RAZA CAPRINA MAJORERA- inversión
Exp: 2022/20093E
ACC/pap

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas escrito de fecha 11/11/2022 con nº RE 2022041224, de D. Iriome Perdomo Cerdeña, en calidad de Presidente de la Federación Nacional de Criadores Raza Caprina Majorera (FECAMA), con CIF G-76091479 y domicilio en Ctra. General de Antigua km 20, TM Antigua, en el cual solicita *“la firma del convenio de colaboración para el desarrollo de los gastos de inversión, reflejados en el plan de trabajo año 2022/2023 que aportan al expediente, tales como: equipamiento para el laboratorio, Zona de salta y extracción, lavandería, baños, vestuarios, oficinas y obras de equipamiento de las instalaciones del centro etc.*

Vista la providencia del Consejero Insular de Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 14 de noviembre de 2022, en la que se le comunica a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Federación Nacional de Criadores Raza Caprina Majorera, para el fomento, mejora y mantenimiento las instalaciones de dicha Federación.

Considerando que existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria nominada *“Subvención Federación Nacional de Criadores de Raza Caprina Majorera: gastos de inversión”* número 4360 4140E 78001 de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación 220220044825 del 15/11/2022, por importe de 330.000,00 €.

Por tanto, se procederá a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Federación Nacional de Criadores Raza Caprina Majorera, para gastos de inversión de dicha Federación y con ello potenciar, fomentar y mejorar su actividad.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Federación Nacional de Criadores Raza Caprina Majorera, para potenciar sus actividades en el sector ganadero en la isla Fuerteventura, año 2022/2023, en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente la memoria explicativa de conformidad según el art. 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobada por la resolución nº CAB/2022/8673 de la Consejera Insular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de fechas 16 de noviembre de 2022.

Visto el informe jurídico que consta en el expediente de fecha 01 de diciembre del 2022 firmado por la Técnica de Servicios Jurídicos Dña. Tamara Hernández Cerdeña y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa de Juicio, Dña. M^a del Rosario Sarmiento Pérez.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico ó humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su **Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”**, y en su **Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”**

Considerando la importancia social de la Federación en beneficio del fomento del sector ganadero en la isla, y puesto que la citada Federación no ha recibido ni solicitado otras ayudas públicas para el mismo fin, disponiéndose de los certificados acreditativos de que la Federación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El órgano competente para su aprobación es el Consejero de Área Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, D. Cristóbal David de Vera Cabrera, al amparo del art.48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia nº CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo 2021 y el Decreto de rectificación de errores CAB/2021/1233 de 19 de marzo del 2021, y el acuerdo de Consejo de Gobierno 15 de marzo de 2021 sobre el régimen de delegaciones, previa fiscalización por la Intervención General del Cabildo y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con las competencias para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico responsable hace la siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

- a) **Aprobar el convenio de colaboración con la Federación Nacional de Criadores Raza Caprina Majorera, con CIF G-76091479, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE LA RAZA CAPRINA MAJORERA: GASTOS DE INVERSIÓN 2022-2023

En Puerto del Rosario, de de

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Cristóbal David de Vera Cabrera, Consejero de Área Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto de la Presidencia de organización y desconcentración nº2 CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, rectificado por el Decreto de la Presidencia CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, relativo al régimen de delegación de competencias y en virtud del art.48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016)

DE OTRA PARTE, D. D. Iriome Perdomo Cerdeña, como Presidente de la Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera, en adelante "FECAMA", con domicilio en Crta. de Antigua, Km 20, TM de Antigua, y CIF G-76091479, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de las facultades conferidas en el art. 19 de sus Estatutos, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones : Grupo 1/ Sección 2/ Número Nacional 51017.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El sector ganadero de la isla juega un papel muy significativo en la economía insular. El pilar de su existencia es la cabra majorera, raza caprina autóctona de la isla de Fuerteventura, incluida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado en el grupo de Razas Autóctonas de Fomento. La alta productividad y la calidad de la leche de esta raza, dedicada principalmente a la elaboración del queso majorero, son reconocidas en el sector. Es por ello, que, al margen de la identidad cultural que representa, es fundamental la conservación genética de esta raza.

La preservación de la misma requiere, que en su cría se mantenga su pureza, haciendo selección que asegure la mejora genética en las nuevas generaciones, permitiendo, al mismo tiempo el incremento de la rentabilidad económica de las explotaciones ganaderas y el mantenimiento de una cabaña saneada y de calidad. En esta labor es importante la dedicación y esfuerzo de los criadores de la raza en pureza.

II.- Que la FECAMA en sus diez años de andadura lidera el proceso de ordenación de la población caprina de la raza Majorera.

De acuerdo con sus Estatutos, tiene entre sus fines:

1. Agrupar en su seno a las Asociaciones de los criadores de ganado caprino de la raza majorera.
2. Velar por el desarrollo y mejoramiento de dicha raza de ganado caprino.
3. Manifestar y defender ante todos los poderes públicos y privados, la opinión y los derechos de los empresarios ganaderos de la actividad representada, mediante asesoramiento, estudios, peticiones o informes sobre los problemas inherentes a su especialidad, sin perjuicio de las competencias de las Asociaciones y Federaciones integradas.
4. Solicitar y ejecutar en su caso, la gestión del libro genealógico de la raza caprina majorera, y todas las actividades que puedan estar relacionadas con dicha gestión.

Esta Federación, que agrupa a las Asociaciones de los criadores de ganado caprino de la raza majorera, contribuye con su labor, no sólo al mantenimiento de la actividad pecuaria, sino también a la conservación de la raza de la cabra majorera, realizando medidas de valoración y selección destinadas a la mejora genética del ganado caprino y sus producciones. Además de realizar labores de divulgación y formación en la materia.

III.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, ganadería, pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La conservación de la raza majorera favorece al desarrollo de la actividad económica, incidiendo en un mayor rendimiento. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2021 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades para fomentar los productos agrícolas y ganaderos de la isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y FECAMA, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad, se trata de gastos de inversión de la Federación durante el año 2022-2023, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 4360.4140E.78001 nominada “SUBVENCIÓN FEDERACIÓN NACIONAL CRIADORES RAZA CAPRINA MAJORERA: GASTOS DE INVERSIÓN” dotada con 330.000,00€, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº 220220044825 del 15/11/2022 a sufragar gastos de inversión reflejados en el Plan de Trabajo que aportan en la solicitud presentada por la citada Federación durante el ejercicio 2022- 2023, para el mejor desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la Federación, en concepto de subvención, la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (330.000,00€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 4360 4140E 78001 dotada con TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (330.000,00€), nominada **“Subvención Federación Nacional de Criadores Raza Caprina Majorera; gastos de inversión”**, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, con nº de operación 220220044825 del 15/11/2022 por importe de TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (330.000,00€), disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total de 330.000,00€ presentado por la FEDERACIÓN.

Es obligación del Cabildo tramitar la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a la FEDERACIÓN.

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Federación, las siguientes:

- Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención en la forma y en las condiciones establecidas en el plan de trabajo presentado por FECAMA, actuaciones que llevarán a cabo del 1 de mayo 2.022 al 01 de mayo 2.023.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Aplicar los fondos recibidos del Cabildo Insular a cumplir el objeto del convenio y justificar la subvención en los plazos y forma que se expresan en el presente convenio.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de las actuaciones subvencionadas y cumplir sus determinaciones siendo ello responsabilidad exclusiva de la Federación.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.

- Dar publicidad a la financiación aportada por el Cabildo de Fuerteventura a las actuaciones, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la inversión subvencionada se realice, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2.022 la partida presupuestaria n° 4360 4140E 78001 nominada **“Subvención Federación Nacional Criadores Raza Carpina Majorera: gastos de inversión”** dotada con 330.000,00 € a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220220044825 de fecha 15.11.2022, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la Federación, durante el periodo que va desde el 1 de mayo de 2022 al 01 de mayo de 2023, con 330.000,00 euros mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de inversión.

Gastos de inversión:

Se entiende por gastos inversión, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de inversión de dicha Federación, reflejados en el plan de trabajo 2022-2023 que han aportado al expediente, tales como:

- Equipamiento para el laboratorio.
- Zona de salto y extracción.
- Lavandería, baños y vestuario.
- Oficinas.
- Obras y equipamiento de las instalaciones del centro.

CUARTA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio al alcanzar el 100% de los gastos previstos no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

QUINTA.- Abono anticipado.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la FEDERACIÓN con CIF G- 76091479, el 100% de la nueva ayuda es decir **TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (330.000,00€)**, ya que aporta escrito con n° RE 2022041224 de fecha 11.11.2022 donde refleja que dicha Federación carece de liquidez para afrontar los gastos de inversión reflejados en el plan de trabajo aportado y solicita el abono anticipado de la subvención, gastos que se especifican en el Objeto del Convenio. Ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al tratarse de una Federación sin ánimo de lucro según sus estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no procede la constitución de garantías, por lo que no se incluyen en el presente convenio regulador de la subvención.

SEXTA.- Medios, formas y plazo de justificación.

1. La Federación deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos, con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:

- Relación clasificada facturas emitida por el Tesorero de la Asociación con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose de los conceptos/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. (Cuenta justificada)
- Facturas originales. En este último caso, deberá aportarse los originales.
- Documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados, en aquellos casos que debieran exigirse.
- Declaración responsable.

6.2. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 15 de julio de 2.023.

6.3. La documentación que debe aportar la FEDERACIÓN deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

6.4. La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente los gastos de inversión han sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente en acuerdo con los objetivos pretendidos.

6.5. Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de pérdida de la subvención y reintegro.

7.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Federación se entenderá como causa suficiente para la revocación de la subvención con resolución del Convenio, debiendo reintegrar el total o parcial de la cantidad percibida conforme a la normativa vigente así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

7.2. El reintegro también procederá por causa de incumplimiento en la justificación o justificación insuficiente o por cualquiera de los supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

7.3. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- Vigencia y causas de resolución del Convenio.

8.1. El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 15 de julio de 2.023, amparando las acciones realizadas desde el 01 de mayo del 2.022 al 01 de mayo 2.023.

8.2. Además de las causas señaladas en la estipulación, son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el resultar imposible la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio o renuncia de la Federación a la subvención. En caso de resolución del presente convenio procederá el reintegro de cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación.

NOVENA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA.- Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Técnico Agrícola del Cabildo de Fuerteventura, D. Antonio Curbelo Cabrera y el Presidente de FECAMA, D. Iriome Perdomo Cerdeña.

DÉCIMOPRIMERA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y teniendo en cuenta también la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales

conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR
DEL AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y AGUAS**

**EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE
CRIADORES DE LA RAZA CAPRINA
MAJORERA**

Fdo. Cristóbal David de Vera Cabrera

Fdo. Irome Perdomo Cerdeña

- b) Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la Federación Nacional de Criadores de Raza Caprina Majorera, con CIF nºG-76091479, de la partida 4360 4140E 78001 nominada "Subvención Federación Nacional de Criadores Raza Caprina Majorera: gastos de inversión" por un de importe de 330.000,00€ ", de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación 220220044825 de fecha 15/11/2022.**
- c) Dar cuenta de la presente resolución a la Federación , a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a los efectos procedentes.**

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,